



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 007555

1. Sumilla: Resolución Judicial N° 32  
Sobre sucesión procesal.

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige: Dña. NORA BELINDA COORI TORO con la finalidad de subsanar las observaciones de la lista de beneficiarios.

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos): Francisca Maquera de Guevara 30%

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01838426  
5. D.N.I.

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.) Avda. Panamericana N° 1530

8. Fundamentación del Pedido

Adjunto al presente con la finalidad de subsanar la relación de observaciones de la lista de beneficiarios del pago del 30% de Sentencia Judicial de Vergados.

Los documentos presentados deben ser alegados en forma inmediata al servidor Dr. Hitler Miraval Condori para que proceda a subsanar lo mencionado anteriormente.

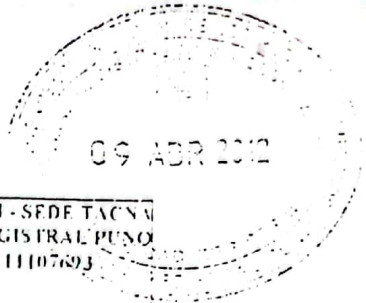
9. Documentos que se adjuntan:

1. Sucesión Intestada inscrita en registros públicos, Partida N° 11107693, "folios 03"
2. Inscripción de mandatos y poderes a favor de la recurrente Partida N° 11108337 "folios 07"
3. Acta de sucesión Intestada N° 004-2012 "folios 03"
4. Resolución Judicial N° 32 sobre sucesión procesal a favor de la recurrente Yacoori
5. DNI

10. Lugar y Fecha: Iloilo, 2 de abril del 2024

11. Firma:

*[Firma manuscrita]*  
01838426



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 11107693

**INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA**

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA  
RUBRO : DECLARATORIA DE HEREDEROS  
A00001

- CAUSANTE** : MARIO GUEVARA MACHACA
- HEREDEROS** : EDDY GUEVARA MAQUERA
- HEREDEROS** : FRANCISCA MAQUERA DE GUEVARA
- HEREDEROS** : JOVA RINA GUEVARA MAQUERA
- HEREDEROS** : MERLA GUEVARA MAQUERA
- HEREDEROS** : MILENA GUEVARA MAQUERA
- HEREDEROS** : ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA
- HEREDEROS** : TATIANA GUEVARA MAQUERA

**INSCRIPCION DEFINITIVA DE SUCESION INTESTADA.**- Se declara el fallecimiento Ab Intestado de MARIO GUEVARA MACHACA, declarándose como sus Herederos a su esposa FRANCISCA MAQUERA DE GUEVARA y a sus hijos EDDY GUEVARA MAQUERA, JOVA RINA GUEVARA MAQUERA, MERLA GUEVARA MAQUERA, MILENA GUEVARA MAQUERA, ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA, TATIANA GUEVARA MAQUERA, según más ampliamente consta en el Acta de Sucesion Intestada extendida el 27 de marzo del 2012, ante Notario Público Iván Freddy Villar Gonzáles en la ciudad de Eneaso.

El título fue presentado el 28/03/2012 a las 03:36:23 PM. Horas, bajo el N° 2012-00005556 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002512-02.-PUNO, 30 de Marzo de 2012.



OFICINA REGISTRAL PUNO  
REGISTRADORA PUNO (6)

*Copia Sin Aprobación de Inscripción*  
*No hay Títulos Suspendidos*  
*A Horas 8:00 AM*



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDI EACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 11107693

INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA

REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA  
RUBRO : DEMANDAS  
B00001

**CAUSANTE : MARIO GUEVARA MACHACA**

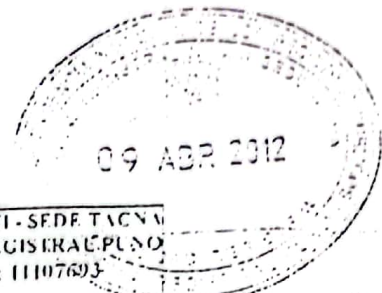
**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTESTADA.**- Francisca Maquera de Guevara, solicita la Sucesión Intestada del causante **MARIO GUEVARA MACHACA**, fallecido el 17 de febrero del 2012, solicitada ante Notario Público Iván Freddy Villar Gonzales.

El título fue presentado el 21/03/2012 a las 10:19:10 AM horas, bajo el N° 2012-00004809 del Torno Diario 2097. Derechos cobrados S/.18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001975-02.-PUNO,22 de Marzo de 2012.



DRA. SANDRA TORRES GALDOS  
REGISTRADOR (S) (S)

*Copia Certificada*  
*No hay Títulos Sin Inscripción y/o Pendientes de Inscripción*  
*A Horas : 8:00 AM*



**SUNARP**  
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
 OFICINA REGISTRAL PUNO  
 N° Partida: 11107693

INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA  
 RUBRO : DECLARATORIA DE HEREDEROS  
 A00001

- CAUSANTE** : MARIO GUEVARA MACHACA
- HEREDEROS** : EDDY GUEVARA MAQUERA
- HEREDEROS** : FRANCISCA MAQUERA DE GUEVARA
- HEREDEROS** : JOVA RINA GUEVARA MAQUERA
- HEREDEROS** : MERLA GUEVARA MAQUERA
- HEREDEROS** : MILENA GUEVARA MAQUERA
- HEREDEROS** : ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA
- HEREDEROS** : TATIANA GUEVARA MAQUERA

**INSCRIPCION DEFINITIVA DE SUCESION INTESTADA.**- Se declara el fallecimiento Ab Intestado de MARIO GUEVARA MACHACA, declarándose como sus Herederos a su esposa FRANCISCA MAQUERA DE GUEVARA y a sus hijos EDDY GUEVARA MAQUERA, JOVA RINA GUEVARA MAQUERA, MERLA GUEVARA MAQUERA, MILENA GUEVARA MAQUERA, ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA, TATIANA GUEVARA MAQUERA, según más ampliamente consta en el Acta de Sucesion Intestada extendida el 27 de marzo del 2012, ante Notario Público Iván Freddy Villar González en la ciudad de Pilsuyo.

El título fue presentado el 28/03/2012 a las 03:36:23 PM horas, bajo el N° 2012-00005556 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002512-02.-PUNO, 30 de Marzo de 2012.

Copia Certificada  
 No hay Títulos Suspendedos por Vicio Perjuicio de Inscripción  
 A Horas : 8:00 PM



ORA. SANDRA TORRES GALCOS  
 REGISTRADOR PUBLICO (R)

*[Handwritten signature]*



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 11108337



**INSCRIPCIÓN DE MANDATOS Y PODERES**

REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES  
RUBRO : OTORGAMIENTO  
A00001

**APODERADO** : FRANCISCA MAQUERA DE GUEVARA e identificado con D.N.I N° 01838426.

**PODERDANTE** : EDDY GUEVARA MAQUERA estado civil soltero(a) e identificado con D.N.I N° 01864578.

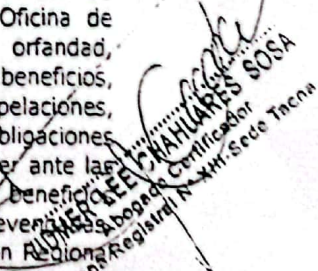
**PODERDANTE** : JOVA RINA GUEVARA MAQUERA estado civil soltero(a) e identificado con D.N.I N° 40498199.

**PODERDANTE** : MERLA GUEVARA MAQUERA estado civil soltero(a) e identificado con D.N.I N° 41867715.

**PODERDANTE** : MILENA GUEVARA MAQUERA estado civil soltero(a) e identificado con D.N.I N° 43315566.

**PODERDANTE** : ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA estado civil soltero(a) e identificado con D.N.I N° 01875596.

**PODER GENERAL Y ESPECIAL**- EDDY GUEVARA MAQUERA, ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA, JOVA GUEVARA MAQUERA, MERLA GUEVARA MAQUERA Y MILENA GUEVARA MAQUERA, otorgan poder general y especial a favor de FRANCISCA MAQUERA DE GUEVARA identificada con D.N.I. N° 01838426, para que en sus nombres y representación, pueda comparecer ante toda clase de autoridades de la república, sean estas judiciales, policiales, militares, legislativas, electorales, políticas, municipales, bancarias y administrativas; poder que se otorga específicamente para representarlos sobre los bienes dejados en herencia por su señor padre Mario Guevara Machaca, instituidos como herederos mediante acta de sucesión intestada de fecha 27 de Marzo del 2012, extendida ante abogado notario Ivan Villar González del Distrito de Pícuayo e inscrita en la Partida N° 11107693 de la Oficina Registral de la ciudad de Puno; para dicho mandato se le confiere las facultades contenidas en el artículo 74 y 75 de Código Procesal Civil, que establece art. 74 facultades generales la representación judicial conferida a la representante las atribuciones y potestades generales que corresponden a los representados. art. 75 facultades especiales se otorga para realizar actos de disposición de todos los derechos sustantivos, incluidos el vehículo de PLACA DE RODAJE: PJ-3278, y el bien inmueble signado con Mz C, Lt. 11, del Jirón los Ccollis, de la urbanización San Juan TEPRO de la ciudad de Ilave; además de entablar demandas y denuncias nuevas, reconvenir, contestar demandas, desistimiento, allanarse o reconocer la demanda, conciliar y/o transigir dentro y fuera del proceso, someter a conciliación o arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, sustituir o delegar la representación procesal; otorgar contracautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso que tenga interés, solicitar medias cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de recursos impugnatorios, intervenir en la ejecución de sentencia, incluido en el expediente N° 2010-264, tramitado por ante el Juzgado Mixto de la provincia del El Collao, incluso para el cobro de costos y costas, realizar consignaciones, asistir a las audiencias y/o diligencias, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento, exhibición de documentos, exhibición y actuación de pruebas, trámite de legalización de firmas; promover procesos administrativos, incluidos por ante la unidad de gestión educativa del El Collao Ilave, Dirección Regional de Educación de Puno, Oficina de Normalización Previsional, para tramitar y cobrar pensiones de invalidez, viudez, orfandad, emolumentos, reintegros, prestaciones de seguro, primas, póliza y cualesquiera otros beneficios, continuar las existentes, interponer todo tipo de recursos administrativos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios o extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias, y otros que corresponden a los poderdantes. La apoderada puede comparecer ante las oficinas y/o instituciones bancarias necesarias, a fin de hacer efectivo los beneficios correspondientes a los poderdantes, y todo tipo de remuneraciones y beneficios sean devengados o no, que provengan de la unidad de gestión educativa del El Collao, Dirección Regional de Educación de Puno, Oficina de Normalización Previsional, Gobierno Central, Gobiernos



JALCALDE/0705 IMPRESION 24/01/2013 11:48:48 Pagina 1 de 2  
File: c:\c\lan... Titulo: Deudores v/o Surenandados



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 111083



**INSCRIPCIÓN DE MANDATOS Y PODERES**

Regionales, Gobiernos Locales, ESSALUD, SUNAT, SUNARP, empresas estatales sometidas al régimen del sector privado, y ante personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, formulando toda clase de peticiones. Este poder es amplio y sin reserva ni limitaciones para que la apoderada gestione y cobre en nombre y representación de los poderdantes cualquier otro beneficio futuro o por crearse, que deriven del causante Mario Guevara Machaca. Así más ampliamente consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 30/04/2012 otorgada ante NOTARIO IVAN FREDDY VILLAR GONZALES en la ciudadde PILCUYO.

El título fue presentado el 22/05/2012 a las 08:38:21 AM horas, bajo el N° 2012-00008839 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/.90.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005378-02.-PUNO,23 de Mayo de 2012.



DR. SANDRA TORRES GÁDGO  
REGISTRADOR PÚBLICO (a)

*[Handwritten signature]*

EDMÉR LEE CHAVEZ SOSA  
Abogado Certificador  
70na Registral N° XIII-Sede Tacna

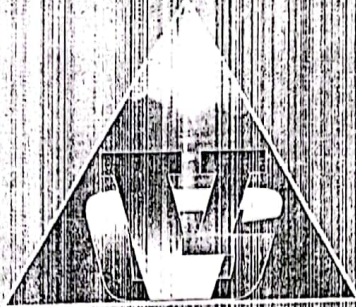
CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
REPRODUCCIÓN GUARDA ABSOLUTA  
CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL QUE  
SE ME PUSO A LA VISTA.

Puno de 24 ENE. 2013 del 200



TOMAS PERCY SURCO HILAQUITA  
NOTARIO  
PUNO PERU  
C.N.P. 888 R





**TESTIMONIO**

**NOTARÍA**

**VILLAR GONZÁLES**

**PUNO - PERÚ**



NUMERO: 009-2012.

ACTA DE SUCESIÓN INTESTADA  
DE: MARIO GUEVARA MACHACA.

SOLICITADA POR: FRANCISCA MAQUERA DE GUEVARA

=====

I N T R O D U C C I Ó N . -

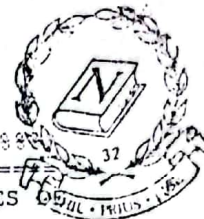
EN LA CIUDAD DE PILCUYO, EL COLLAO, PUNO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES  
MARZO DEL DOS MIL DOCE. ANTE MI IVÁN FREDDY VILLAR GONZÁLES, ABOGADO  
NOTARIO DE ESTA CIUDAD, AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA  
DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PUNO N° 005-2003-CNP. EN MI OFICIO NOTARIAL  
UBICADO EN LA PLAZA DE ARMAS S/N DE ESTA CIUDAD; COMPARECE DOÑA FRANCISCA  
MAQUERA DE GUEVARA CON DNI 01838426, QUIEN MANIFIESTA SER: PERUANA, VIUDA,  
AMA DE CASA, DOMICILIADA EN EL JIRON FRANCISCO BOLOGNESI S/N DEL DISTRITO  
DE PILCUYO, PROVINCIA DE EL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO, PROCEDENTE  
PROPIO DERECHO; INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO; QUIEN SE OBLIGA  
CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES; DE CONFORMIDAD  
EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS  
Y 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, ASÍ COMO DE IDENTIFICACIÓN  
A LA COMPARECIENTE DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME ENTREGÓ UNA SOLICITUD FIRMADA  
Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO  
EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE. -

=====

D E C L A R A C I Ó N .

EN LA CIUDAD DE PILCUYO, EL COLLAO, PUNO, SIENDO LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL  
DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, YO IVAN FREDDY VILLAR GONZALES,  
ABOGADO NOTARIO DE ESTA CIUDAD; DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
LEY 26662; EN MERITO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR FRANCISCA MAQUERA DE  
GUEVARA E HIJOS EDDY GUEVARA MAQUERA, ROBER WILDE GUEVARA MAQUERA, JOVA  
RINA GUEVARA MAQUERA, MERLA GUEVARA MAQUERA, MILENA GUEVARA MAQUERA, Y  
TATIANA GUEVARA MAQUERA; PARA QUE SE DECLARE COMO HEREDEROS UNIVERSALES DE  
SU FINADO ESPOSO Y PADRE DE SUS HIJOS; MARIO GUEVARA MACHACA OBRANTE A  
FOLIOS UNO A TRES ANEXOS CORRESPONDIENTES QUE AGREGO AL FINAL DE MI  
PROTOCOLO.- HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY, SIN MEDIAR  
OPOSICIÓN. -

P R O C E D O: ASENTAR LA PRESENTE ACTA; Y EN MERITO A: 1.- QUE, CON LA  
PARTIDA DE DEFUNCIÓN QUE CORRE A FOJAS CINCO SE HA ACREDITADO QUE DON MARIO  
GUEVARA MACHACA HA FALLECIDO EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE EN  
SU DOMICILIO EN EL BARRIO 24 DE NOVIEMBRE, DEL DISTRITO DE PILCUYO; 2.-  
QUE, CON LAS CERTIFICACIONES REGISTRALES DE FOJAS TRECE Y CATORCE, SE HA  
ACREDITADO QUE NO EXISTE TESTAMENTO INSCRITO U OTRO PROCESO DE SUCESION  
INTESTADA; HABIENDO TENIDO EL CAUSANTE SU ULTIMO DOMICILIO EN EL BARRIO 24  
DE NOVIEMBRE DE ÉSTE DISTRITO DE PILCUYO; 3.- QUE, CON EL ACTA DE  
MATRIMONIO DE FOJAS SEIS EXTENDIDA EN FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO,  
CONTRAYENTES: MARIO GUEVARA MACHACA Y FRANCISCA MAQUERA HUANACUNI, SE HA



130-11







MAQUERA, MILENA GUEVARA MAQUERA, Y TATIANA GUEVARA MAQUERA; PROCEDIENDO  
AGREGAR LO ACTUADO EN DIECINUEVE FOLIOS, AL FINAL DEL TOMO RESPECTIVO DE MI 12  
PROTOCOLO NOTARIAL, DE LO QUE DOY DE. - =====

=====

CONCLUSION.

I N S E R T O S.- CERTIFICO QUE SE ME HA PUESTO A LA VISTA EL DIARIO  
OFICIAL "EL PERUANO" DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, EN EL  
QUE SE PUBLICA LA SOLICITUD DE SUCESIÓN INTESTADA DE MARIO GUEVARA MACHACA  
SOLICITADA POR FRANCISCA MAQUERA DE GUEVARA.- DOY FE.- =====

CERTIFICO QUE SE ME HA PUESTO A LA VISTA EL DIARIO JUDICIAL "LA REPUBLICA"  
DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, EN EL QUE SE PUBLICA LA  
SOLICITUD DE SUCESIÓN INTESTADA DE MARIO GUEVARA MACHACA SOLICITADA POR  
FRANCISCA MAQUERA DE GUEVARA.- DOY FE.- =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, AFIRMO Y RATIFICO EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN  
MODIFICACION ALGUNA.- LA PRESENTE ACTA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE  
SERIE 0793812; Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 0793812 VUELTA, DEL  
REGISTRO DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS.- PROCEDO A FIRMAR CONJUNTAMENTE CON LA  
SOLICITANTE EN UN SOLO ACTO LA MISMA FECHA DE LA INTRODUCCIÓN.- DOY FE.- ==

FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DE: FRANCISCA MAQUERA DE GUEVARA.- FIRMADO: IVÁN  
FREDDY VILLAR GONZALES.- ABOGADO NOTARIO.- UN SELLO NOTARIAL.- =====

CONCUERDA ESTE TRASLADO CON LA ESCRITURA MATRIZ DE SU REFERENCIA SEGÚN  
CONFRONTACIÓN DE LEY PRACTICADA A SOLICITUD DEL INTERESADO DE CONFORMIDAD  
CON EL ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO EXPEDIDO ESTE  
PARTE, QUE SIGNO SELLO Y FIRMO.-

EL COLLAO-PILCUYO, 27 DE MARZO DEL 2012.-



*[Handwritten signature]*

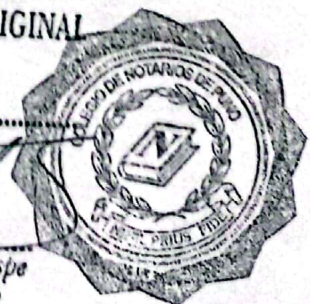
Iván F. Villar González  
ABOGADO NOTARIO  
CAP 889 CAP 82



DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA GUARDA  
ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL  
QUE VA EN FOJAS (... cinco ...).  
ILAVE, 1.1 OCT. 2018



*[Handwritten signature]*  
Alberto Salas Quispe  
ABOGADO - NOTARIO



1° JUZGADO MIXTO - Sede Collao  
EXPEDIENTE : 00264-2010-0-2105-JM-CA-01  
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO  
JUEZ : CHUCUYA ZAGA JULIO CESAR  
ESPECIALISTA : ARIAS VASQUEZ YVAN MARCELL  
DEMANDADO : UGEL EL COLLAO ,  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO ,  
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL ,  
DEMANDANTE : GUEVARA MACHACA, MARIO

Resolución Nro. 32-2018  
Ilave treinta de octubre  
Del dos mil dieciocho.-

**AL ESCRITO CON REGISTRO N° 542-2018**, presentado por Francisca Maquera de Guevara, **POR CUMPLIDO** el requerimiento del juzgado en consecuencia **VISTOS** los autos y **CONSIDERANDO: Primero.**- Que conforme se advierte del escrito que antecede se ha puesto en conocimiento del juzgado el fallecimiento del demandante MARIO GUEVARA MACHACA, quien conforme a las documentales cuenta con herederos legales, **Segundo.**- Que, conforme a lo previsto por el artículo N° 108 del C.P.C. Por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al reemplazo como titular activo o pasivo del derecho discutido. Se presenta la sucesión procesal cuando: fallecida una persona que sea parte del proceso, es reemplazada por su sucesor, salvo disposición legal en contrario... En los casos de los incisos 1. Y 2. La falta de comparecencia de los sucesores, determina que continúe el proceso con el curador procesal. Será nula la actividad procesal que se realice después que una de las partes perdió la capacidad o titularidad del derecho discutido, siempre que dicho acto le pueda haber generado indefensión. **Tercero.**- Que en consecuencia al existir herederos legales estos deben ser notificados y en cuanto a la esposa del finado esta debe realizarse en el domicilio legal señalado sito en Jr. José Gálvez N° 105, y en cuanto a los demás herederos legales, *la solicitante debe proporcionar dirección domiciliaria de los mismos*; en consecuencia:

**SE RESUELVE**

1. **INTEGRAR** a Francisca Maquera de Guevara, en calidad de esposa así como a Eddy Guevara Maquera, Rober Wilde Guevara Maquera, Jova Rina Guevara Maquera, Merla Guevara Maquera, Milena Guevara Maquera y Tatiana Guevara Maquera en calidad de hijos, al proceso como sucesores procesales del finado Mario Guevara Machaca.-
2. **DISPONGO** que la presentante cumpla con brindar las direcciones domiciliarias de los demás herederos legales a fin que sean notificados con la presente resolución.
3. **PROVEER** por única vez la presentación del escrito sin el pago de arancel respectivo, en lo posterior cumpla con adjuntar los aranceles por concepto de cédulas de notificación, bajo apercibimiento de darse por no presentado su escrito.-